

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

N° 203 2026-GRA/GRS/GR-OAL



VISTOS:

El Informe Legal N.º 097-2026-GRA/GRS-OAL, El Documento N.º 9432805, El Recurso de Apelación interpuesto por la administrada **Josselyn Marjhorie Sonco Gutiérrez** contra la Resolución Administrativa N.º 136-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 20 de marzo de 2026;; y demás actuados que obran en el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 139 inciso 2 de la Constitución Política del Perú, las resoluciones judiciales firmes tienen carácter obligatorio y vinculante, siendo de obligatorio cumplimiento por todas las autoridades administrativas, quienes no pueden desconocerlas, modificarlas ni desnaturalizarlas;

Que, en el presente caso, mediante Sentencia N.º 368-2024, confirmada por la Sentencia de Vista N.º 401, recaídas en el Expediente N.º 02878-2024-0-0401-JR-LA-05, se ordenó la reposición de la administrada en el cargo de Secretaria II en la sede central de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, mandato que debe ejecutarse en sus propios términos;

Que, sin embargo, mediante Resolución Administrativa N.º 136-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 20 de marzo de 2026, la entidad dispuso la reposición de la administrada en condiciones distintas a las ordenadas judicialmente, asignándole el cargo de Secretaria I en la Red de Salud de Islay, lo cual implica una modificación sustancial del mandato judicial;

Que, el cambio del cargo de Secretaria II a Secretaria I no constituye una variación irrelevante, sino una alteración sustancial, en tanto dichos cargos no son equivalentes dentro de la estructura administrativa, difiriendo en nivel jerárquico, funciones, responsabilidad y reconocimiento funcional, configurándose así una ejecución defectuosa del mandato judicial;

Que, asimismo, el traslado de la administrada a la Red de Salud de Islay, en lugar de la sede central de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, implica una modificación adicional no autorizada por la sentencia judicial, lo que agrava la desnaturalización del mandato jurisdiccional;

Que, conforme a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (Exp. N.º 05509-2014-PA/TC), la reposición ordenada judicialmente debe ejecutarse estrictamente en sus propios términos, sin que la administración pueda modificar el cargo, condiciones o ubicación del trabajador, pues ello vulnera el principio de cosa juzgada y el derecho a la ejecución de resoluciones judiciales;

Que, en tal sentido, la Resolución Administrativa N.º 136-2026 incurre en una ejecución defectuosa e inconstitucional de la sentencia, configurando un incumplimiento del mandato judicial, una desnaturalización de su contenido y un acto administrativo arbitrario;



Que, adicionalmente, se advierte la vulneración de los principios previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, tales como el principio de legalidad, el principio de razonabilidad y la prohibición de desviación de poder, al haberse utilizado la figura de la “necesidad de servicio” para justificar una decisión contraria a un mandato judicial;

Que, en consecuencia, el recurso de apelación interpuesto por la administrada se encuentra debidamente fundamentado, habiéndose acreditado la ilegalidad material del acto administrativo impugnado, así como la vulneración de derechos fundamentales y principios del procedimiento administrativo;

Que, conforme al T.U.O. de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N.º 27867 y su modificatoria Ley N.º 27902; la Ley de Bases de la Descentralización N.º 27783; la Ordenanza Regional N.º 508-2023-AREQUIPA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa; y estando a lo visado por la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la administrada **Josselyn Marjhorie Sonco Gutiérrez**, la Resolución Administrativa N.º 136-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

Artículo Segundo. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N.º 136-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 20 de marzo de 2026, por contravenir el ordenamiento jurídico y el mandato judicial firme;

Artículo Tercero. – En cuanto al escrito de suspensión de ejecución de la Resolución Administrativa N.º 136-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH, presentado por la administrada; estese al contenido de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y cumplimiento.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, a los *DIEZ* (10) días del mes de abril del año 2026.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

Dr. Walther Sebastián Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 923512

WSOP/MCC

Reg. Doc. 9439219